



**BNP PARIBAS
CARDIF**

SEGURO PÓLIZA DE SEGURO DE EXTRA PROTECCIÓN PARA TARJETA DE CRÉDITO

CONDICIONES

DE CONFORMIDAD Y EN CONSIDERACIÓN CON LAS DECLARACIONES EFECTUADAS EN LA SOLICITUD DE SEGURO SUSCRITA POR EL ASEGURADO O EN LAS GRABACIONES TELEFÓNICAS DE ÉSTE OBTENIDA, EL CONTENIDO DE LAS CONDICIONES DE LA MISMA, CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. Y EL TOMADOR HAN CONVENIDO CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO QUE SE REGISTRARÁ POR LAS SIGUIENTES CONDICIONES.

CLÁUSULA PRIMERA. COBERTURAS

1.1. HURTO O EXTRAVÍO DE LA TARJETA DE CRÉDITO

CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. PAGARÁ AL BENEFICIARIO DEL SEGURO EL VALOR ASEGURADO EXPRESAMENTE INDICADO EN EL CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO SEGÚN EL PLAN CONTRATADO, SI COMO CONSECUENCIA DE UN HURTO CALIFICADO PERDIDA Y/O EXTRAVÍO DE SU TARJETA DE CREDITO Y/O CHEQUERA, SUFRE UNA PERDIDA PATRIMONIAL DIRECTA.

LAS ANTERIORES CONDICIONES OPERARAN BAJO LA VIGENCIA DE LA PRESENTE COBERTURA Y BAJO LOS LÍMITES QUE SE ESTABLECEN EN EL CONTRATO DE SEGURO.

LÍMITE DE RECLAMOS: HASTA TRES EVENTOS POR AÑO.

NOTA: EL LÍMITE DE RECLAMOS APLICARÁ PARA EL CONJUNTO DE TARJETAS: TANTO TITULAR COMO AMPARADAS.

EL BENEFICIARIO DEBERÁ REPORTAR A LA ASEGURADORA EL EVENTO DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO DE QUINCE (15) DÍAS CORRIENTES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HAYA SIDO DENUNCIADO EL HECHO A LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

1.2. USO INDEBIDO DE LA TARJETA

CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. PAGARÁ AL BENEFICIARIO DEL SEGURO EL VALOR ASEGURADO EXPRESAMENTE INDICADO EN EL CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO SEGÚN EL PLAN CONTRATADO CUANDO SE VEA AFECTADO POR UNA TERCERA PERSONA NO AUTORIZADA, COMO CONSECUENCIA DE HURTO CALIFICADO, DE LA TARJETA DE CRÉDITO SUFRIENDO UNA PÉRDIDA PATRIMONIAL DIRECTA OCURRIDA DENTRO DE LAS SETENTA Y DOS (72) HORAS ANTERIORES AL MOMENTO EN QUE SE EFECTUÓ EL BLOQUEO EN EL SISTEMA DEL EMISOR DE LA TARJETA CRÉDITO Y HASTA EL DÍA DEL BLOQUEO.

LAS ANTERIORES CONDICIONES OPERARAN BAJO LA VIGENCIA DE LA PRESENTE COBERTURA Y BAJO LOS LÍMITES QUE SE ESTABLECEN EN EL CONTRATO DE SEGURO.

LÍMITE DE RECLAMOS: HASTA TRES EVENTOS POR AÑO.

NOTA: EL LÍMITE DE RECLAMOS APLICARÁ PARA EL CONJUNTO DE TARJETAS TANTO TITULAR COMO AMPARADAS.

EL BENEFICIARIO DEBERÁ REPORTAR A LA ASEGURADORA EL EVENTO DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO DE QUINCE (15) DÍAS CORRIENTES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HAYA SIDO DENUNCIADO EL HECHO A LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

Código del condicionado: 31/10/2025-1344-P-09-BPOTDC5601HAL001-0R00
Código de Nota Técnica: 5601: 31/10/2025-1344-NT-P-09-BPOTDCOOOVHAL002
5608: 31/10/2025-1344-NT-P-09-BPOTDCOOOVHAL003



**BNP PARIBAS
CARDIF**

1.3. FALSIFICACIÓN O ADULTERIO DE LA TARJETA Y/O BANDA MAGNETICA

CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. PAGARÁ AL BENEFICIARIO DEL SEGURO LA SUMA ASEGURADA EXPRESAMENTE INDICADA EN LAS CONDICIONES SEGÚN EL PLAN CONTRATADO EN CASO DE QUE EL ASEGURADO SUFRA UNA PÉRDIDA PATRIMONIAL DIRECTA COMO RESULTADO DE LA FALSIFICACIÓN Y/O ADULTERACIÓN DEL PLASTICO O LA FALSIFICACIÓN Y/O ADULTERACIÓN DE LA BANDA MAGNÉTICA, DE LA TARJETA DE CRÉDITO. SE CUBRIRÁN LAS PÉRDIDAS PATRIMONIALES QUE TENGAN LUGAR HASTA DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS ANTERIORES AL MOMENTO EN QUE SE EFECTUÓ EL BLOQUEO EN EL SISTEMA Y HASTA LA HORA DEL BLOQUEO.

LAS ANTERIORES CONDICIONES OPERARAN BAJO LA VIGENCIA DE LA PRESENTE COBERTURA Y BAJO LOS LÍMITES QUE SE ESTABLECEN EN EL CONTRATO DE SEGURO.

LIMITE DE RECLAMOS: HASTA TRES (03) EVENTOS POR ASEGURADO AL AÑO.

NOTA: EL LIMITE DE RECLAMOS APLICARA PARA EL CONJUNTO DE TARJETAS TANTO TITULAR COMO AMPARADAS

EL BENEFICIARIO DEBERÁ REPORTAR A LA ASEGURADORA EL EVENTO DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO DE QUINCE (15) DÍAS CORRIENTES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HAYA SIDO NOTIFICADO EL HECHO A LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

1.4. UTILIZACIÓN FORZADA DE LAS TARJETAS CRÉDITO (PASEO MILLONARIO)

CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. PAGARÁ AL BENEFICIARIO DEL SEGURO EL VALOR ASEGURADO EXPRESAMENTE INDICADO EN EL CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO SEGÚN EL PLAN CONTRATADO EN CASO DE QUE EL ASEGURADO SEA COACCIONADO A UTILIZAR LA TARJETA DE CRÉDITO EXPEDIDA POR EL TOMADOR, DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE COBERTURA Y BAJO LOS LÍMITES Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL CONTRATO DE SEGURO.

LIMITE DE RECLAMOS: HASTA TRES EVENTOS POR AÑO.

NOTA: EL LIMITE DE RECLAMOS APLICARA PARA EL CONJUNTO DE TARJETAS TANTO TITULAR COMO AMPARADAS.

1.5. HURTO EN CAJERO ELECTRONICO

CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. PAGARÁ EL MONTO DE LA PERDIDA SUFRIDA CON OCASIÓN DE HURTO CALIFICADO DE DINERO RETIRADO DE UN CAJERO AUTOMATICO OCURRIDO HASTA PASADAS DOS (02) HORAS DEL RETIRO.

LA SUMA A INDEMNIZAR SERÁ EQUIVALENTE A VALOR DE LA PÉRDIDA HASTA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO CONSIGNADO EN ESTAS CONDICIONES EQUIVALENTE AL MONTO DE LA PÉRDIDA SUFRIDA.

ES CONDICIÓN QUE EL DINERO HAYA SIDO RETIRADO LIBRE DE COACCIÓN POR EL TITULAR DE LA TARJETA DE CRÉDITO PARA LA OPERANCIA DE ESTE AMPARO.

LIMITE DE RECLAMOS: HASTA TRES EVENTOS POR AÑO.

NOTA: EL LIMITE DE RECLAMOS APLICARA PARA EL CONJUNTO DE TARJETAS TANTO TITULAR COMO AMPARADAS.

Código del condicionado: 31/10/2025-1344-P-09-BPOTDC5601HAL001-0R00
Código de Nota Técnica: 5601: 31/10/2025-1344-NT-P-09-BPOTDCOOVHAL002
5608: 31/10/2025-1344-NT-P-09-BPOTDCOOVHAL003



**BNP PARIBAS
CARDIF**

1.6. HURTO EN CAJERO

CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. PAGARÁ EL MONTO DE LA PÉRDIDA SUFRIDA AL BENEFICIARIO DEL SEGURO EL VALOR ASEGURADO HASTA EL LÍMITE ESTABLECIDO EN EL CERTIFICADO INDIVIDUAL DEL SEGURO EN CASO DE QUE EL ASEGURADO, COMO CONSECUENCIA DE UN HURTO CALIFICADO, SUFRA UNA PÉRDIDA PATRIMONIAL DIRECTA DE LA SUMA DE DINERO RETIRADA EN LAS OFICINAS, SUCURSALES DE LA ENTIDAD FINANCIERA EN QUE EFECTÚE EL RETIRO O EN CUALQUIER LUGAR DURANTE LAS DOS (02) HORAS SIGUIENTES AL RETIRO EFECTIVO DE LA MISMA. EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN SE EFECTUARA SIEMPRE Y CUANDO EL ASEGURADO CUMPLA CON LOS REQUISITOS Y CONDICIONES CONTEMPLADOS EN EL CONTRATO DE SEGURO.

ES CONDICIÓN PARA LA PROCEDENCIA DE ESTE AMPARO QUE EL DINERO HAYA SIDO RETIRADO POR EL TITULAR DE LA TARJETA DE CRÉDITO.

LÍMITE DE RECLAMOS: HASTA TRES EVENTOS POR AÑO.

1.7. DAÑO DE MERCANCÍAS

CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. PAGARÁ AL BENEFICIARIO DEL SEGURO LA SUMA ASEGURADA EXPRESAMENTE INDICADA EN LAS CONDICIONES SEGÚN EL PLAN CONTRATADO EN CASO DE QUE EL ASEGURADO SE VEA AFECTADO POR EL DAÑO ACCIDENTAL DE LOS BIENES AQUIRIDOS CON LA TARJETA DE CREDITO EXPEDIDA POR LA ENTIDAD FINANCIERA, DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE COBERTURA Y BAJO LOS LÍMITES Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL CONTRATO DE SEGURO.

LÍMITE DE RECLAMOS: HASTA TRES EVENTOS POR AÑO.

LA DURACIÓN DE LA COBERTURA SE EXTIENDE HASTA MÁXIMO NOVENTA (90) DÍAS DESPUÉS DE LA FECHA EN QUE SE HAYA EFECTUADO LA COMPRA DEL BIEN, Y COMPRENDERÁ ÚNICAMENTE DAÑOS OCURRIDOS DENTRO DEL TERRITORIO COLOMBIANO.

1.8. SUSTRACCIÓN DE MERCANCÍAS

CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. PAGARÁ AL BENEFICIARIO DEL SEGURO LA SUMA ASEGURADA EXPRESAMENTE INDICADA EN LAS CONDICIONES SEGÚN EL PLAN CONTRATADO EN CASO DE QUE EL ASEGURADO SE VEA AFECTADO POR HURTO CALIFICADO DE LOS BIENES AQUIRIDOS CON LA TARJETA DE CREDITO EXPEDIDA POR LA ENTIDAD FINANCIERA, DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE COBERTURA Y BAJO LOS LÍMITES Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL CONTRATO DE SEGURO.

LÍMITE DE RECLAMOS: HASTA TRES EVENTOS AÑO.

LA DURACIÓN DE LA COBERTURA SE EXTIENDE HASTA MÁXIMO DOS (02) HORAS DESPUÉS DE LA COMPRA DEL BIEN Y COMPRENDERÁ ÚNICAMENTE EL TERRITORIO COLOMBIANO.

1.9. REPOSICIÓN DE DOCUMENTOS.

CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A., PAGARÁ AL BENEFICIARIO DEL SEGURO LA SUMA ASEGURADA EXPRESAMENTE INDICADA EN LAS CONDICIONES SEGÚN EL PLAN CONTRATADO EN EL EVENTO QUE EL ASEGURADO PIERDA SUS DOCUMENTOS PERSONALES COMO CONSECUENCIA DEL HURTO CALIFICADO OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE COBERTURA Y BAJO LOS LÍMITES Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

Código del condicionado: 31/10/2025-1344-P-09-BPOTDC5601HAL001-0R00
Código de Nota Técnica: 5601: 31/10/2025-1344-NT-P-09-BPOTDCOOVHAL002
5608: 31/10/2025-1344-NT-P-09-BPOTDCOOVHAL003



**BNP PARIBAS
CARDIF**

SE CUBRE LA PERDIDA DE LOS DOCUMENTOS PERSONALES INCLUIDOS EN LAS DEFINICIONES DE LAS PRESENTES CONDICIONES.

LIMITE DE RECLAMACIONES: UNA RECLAMACIÓN POR VIGENCIA ANUAL.

1.10. REPOSICIÓN DE LAS LLAVES.

CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. PAGARÁ AL BENEFICIARIO DEL SEGURO LA SUMA ASEGURADA EXPRESAMENTE INDICADA EN LAS CONDICIONES SEGÚN EL PLAN CONTRATADO EN EL EVENTO QUE EL ASEGURADO PIERDA SUS LLAVES COMO CONSECUENCIA DE HURTO CALIFICADO OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y BAJO LOS LIMITES Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

SE CUBRIRÁ LA SUMA ASEGURADA POR EL REEMPLAZO DE LAS SIGUIENTES LLAVES: LLAVES DE LA PUERTA PRINCIPAL DEL LUGAR DE RESIDENCIA, LLAVES DEL VEHÍCULO O MOTO Y LLAVES DE SEGURIDAD DE CASA DE RESIDENCIA.

LIMITE DE RECLAMACIONES: UNA RECLAMACIÓN POR VIGENCIA ANUAL.

1.11. MUERTE A CONSECUENCIA DE UN HURTO CALIFICADO

CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A., PAGARÁ AL BENEFICIARIO DEL SEGURO LA SUMA ASEGURADA EXPRESAMENTE INDICADA EN LAS CONDICIONES SI COMO CONSECUENCIA DE UN HURTO CALIFICADO DURANTE LAS DOS (2) HORAS SIGUIENTES AL MOMENTO EN QUE LA SUMA DE DINERO HAYA SIDO RETIRADA EN LA OFICINA, SUCURSAL DE LA ENTIDAD FINANCIERA Y/O EN EL CAJERO ELECTRÓNICO CON LA TARJETA RIPLEY OBJETO DE COBERTURA FALLECE UNA PERSONA ASEGURADA BAJO ESTE SEGURO, DENTRO DE LOS CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DEL HURTO.

1.12. GASTOS DE HOSPITALIZACIÓN COMO CONSECUENCIA DE HURTO CALIFICADO

CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A., PAGARÁ AL (LOS) BENEFICIARIO (S) DEL SEGURO LA SUMA ASEGURADA EXPRESAMENTE INDICADA EN EL CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO Y/O SUS CONDICIONES SI COMO CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE AMPARADO POR ESTE SEGURO, DENTRO DE LOS TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE LA FECHA DEL ACCIDENTE, EL ASEGURADO INCURRE EN ALGÚN GASTO DE HOSPITALIZACIÓN QUE HAGA PARTE DEL TRATAMIENTO MÉDICO NECESARIO PARA CURAR LESIONES PROVENIENTES DEL ACCIDENTE AMPARADO.

A TODOS LOS EFECTOS, SE ENTIENDE POR ACCIDENTE, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE, LA LESIÓN CORPORAL QUE AFECTE EL ORGANISMO DEL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DEL HURTO CALIFICADO O TENTATIVA DEL HURTO CALIFICADO DURANTE LAS DOS (2) HORAS SIGUIENTES AL MOMENTO EN QUE LA SUMA DE DINERO HAYA SIDO RETIRADA EN LA OFICINA, SUCURSAL DE LA ENTIDAD FINANCIERA Y/O EN EL CAJERO ELECTRÓNICO.

LIMITE DE RECLAMOS: HASTA UN EVENTO POR AÑO.

1.12. COMPRAS FRAUDULENTAS POR INTERNET

CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. PAGARÁ AL BENEFICIARIO DEL SEGURO LA SUMA ASEGURADA EXPRESAMENTE INDICADA EN LAS CONDICIONES SEGÚN EL PLAN CONTRATADO CUANDO SE VEA AFECTADO POR COMPRAS FRAUDULENTAS EN INTERNET, EN VIRTUD DE LA UTILIZACIÓN DE SU TARJETA DE CRÉDITO EMITIDA POR LA ENTIDAD FINANCIERA,

Código del condicionado: 31/10/2025-1344-P-09-BPOTDC5601HAL001-0R00
Código de Nota Técnica: 5601: 31/10/2025-1344-NT-P-09-BPOTDCOOVHAL002
5608: 31/10/2025-1344-NT-P-09-BPOTDCOOVHAL003



**BNP PARIBAS
CARDIF**

SUFRIENDO UNA PERDIDA PATRIMONIAL DIRECTA OCURRIDA EN CUALQUIER MOMENTO HASTA LA HORA DEL BLOQUEO EN EL SISTEMA DEL EMISOR DE LA TARJETA.

LIMITE DE RECLAMOS: HASTA TRES EVENTOS POR AÑO.

2. EXCLUSIONES.

CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. NO EFECTUARÁ PAGO ALGUNO DE LA SUMA ASEGURADA CUANDO LA AFECTACIÓN DE LA COBERTURA SEA CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA, TOTAL O PARCIAL, DE ALGUNA DE LAS SIGUIENTES SITUACIONES:

2.1. EXCLUSIONES APLICABLES A LAS COBERTURAS DE HURTO O EXTRAVÍO DE LA TARJETA DE CRÉDITO, USO INDEBIDO DE LA TARJETA, FALSIFICACIÓN O ADULTERIO DE LA TARJETA Y/O BANDA MAGNÉTICA, UTILIZACIÓN FORZADA DE LAS TARJETAS CRÉDITO Y/O CHEQUERA (PASEO MILLONARIO), HURTO EN CAJERO ELECTRÓNICO, HURTO EN CAJERO, REPOSICIÓN DE DOCUMENTOS REPOSICIÓN DE LLAVES Y COMPRAS FRAUDULENTAS POR INTERNET.

NO HABRÁ LUGAR A PAGO O INDEMNIZACIÓN ALGUNA BAJO CUALQUIERA DE LOS AMPAROS CONTEMPLADOS EN ESTE NUMERAL, CUANDO LAS PÉRDIDAS QUE SUFRA EL ASEGURADO, TENGAN SU CAUSA, CONSISTAN EN, O SEAN CONSECUENCIA, DIRECTA O INDIRECTA, TOTAL O PARCIAL, DE:

- A.** LA PÉRDIDA DE INTERESES O PERDIDA FINANCIERA, CORRESPONDIENTE A UN DESCUENTO OTORGADO POR CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE HAYA ACORDADO ACEPTAR TARJETAS DE CRÉDITO DEL ASEGURADO.
- B.** TODA PERDIDA QUE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, PROVENGA DE O TENGA CONEXIÓN CON ACTOS DE GUERRA, INVASIÓN, ACTO DE ENEMIGO EXTRANJERO, HOSTILIDADES U OPERACIONES BÉLICAS (HAYA O NO DECLARACIÓN DE GUERRA), GUERRA CIVIL, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL, ALBOROTOS POPULARES ASONADA, SEDICIÓN, REVOLUCIÓN O REBELIÓN, INSURRECCIÓN, INVASIÓN, USO DE PODER MILITAR O USURPACIÓN DEL PODER MILITAR O RETENCIÓN ILEGAL DEL MANDO O USURPACIÓN DEL PODER DEL GOBIERNO, LEY MARCIAL, TERRORISMO, DISTURBIOS O EL ACTO DE ALGUNA AUTORIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA.
- C.** LAVADO DE ACTIVOS.
- D.** RELACIONADO DIRECTAMENTE CON COSTOS ATRIBUIBLES U ORIGINADOS EN ALGUNA LESIÓN CORPORAL, LESIÓN PERSONAL O DAÑO MATERIAL.
- E.** ALGÚN ACTO, ERROR U OMISIÓN EN LAS ACTIVIDADES COMERCIALES DEL ASEGURADO, O EN LA FALTA DE PRESTACIÓN DE CUALQUIER SERVICIO PROFESIONAL.
- F.** HURTO SIMPLE Y ACTOS MALINTENCIONADOS O ILEGALES CAUSADOS POR EL ASEGURADO O EN LOS QUE ÉSTE SE HAGA PARTICIPE.
- G.** FALLAS DEL HARDWARE, SOFTWARE O INSTRUCCIÓN DEL COMPUTADOR O ERROR EN EL INGRESO DE DATOS, INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO EL MAL FUNCIONAMIENTO DE UN CAJERO AUTOMÁTICO;
- H.** ALGÚN ACTO DESHONESTO, FRAUDULENTO O CRIMINAL DE, O COMETIDO POR:
 - (I) EL ASEGURADO, ALGUNA PERSONA RELACIONADA; O ALGÚN AMIGO O EMPLEADO DEL ASEGURADO;
 - (II) ALGÚN FUNCIONARIO, DIRECTOR O EMPLEADO DE ALGÚN EMISOR O ALGUNA ORGANIZACIÓN QUE AUTORIZA, COMPENSA, ADMINISTRA O INTERCAMBIA OPERACIONES PARA EL EMISOR;
 - (III) ALGÚN MIEMBRO DEL CONSEJO O JUNTA DIRECTIVA DEL ASEGURADO, SEA O NO EMPLEADOS DE ESTE O
 - (IV) ALGUNA FRANQUICIA DE TARJETA O SUS EMPLEADOS;
- I.** DERIVADO DE, BASADO EN, O ATRIBUIBLE A, ALGUNA PÉRDIDA CONSECUCIONAL, INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO A:
 - (I) LA INCAPACIDAD DEL ASEGURADO PARA OBTENER UN INGRESO QUE HABRÍA SIDO OBTENIDO SI NO HUBIESE HABIDO PÉRDIDA DE DINERO U OTROS BIENES;

Código del condicionado: 31/10/2025-1344-P-09-BPOTDC5601HAL001-0R00
Código de Nota Técnica: 5601: 31/10/2025-1344-NT-P-09-BPOTDCOOVHAL002
5608: 31/10/2025-1344-NT-P-09-BPOTDCOOVHAL003



- (II) INTERRUPCIÓN DEL NEGOCIO, LUCRO CESANTE, RETRASOS, DEMORA, PÉRDIDA DE VALOR DE MERCADO;
- (III) EL PAGO DE COSTOS, COMISIONES U OTROS GASTOS INCURRIDOS EN REPORTAR UN SINIESTRO O EN DEMOSTRAR LA CUANTÍA RECLAMADA PARA PAGO EN CONFORMIDAD CON LA PRESENTE PÓLIZA;
- (IV) LA FALTA DE PAGO TOTAL O PARCIAL DE, O FALTA DE CUMPLIMIENTO CON RESPECTO A ALGÚN PRÉSTAMO.
- (V) DAÑOS ATRIBUIBLES A LA INSUFICIENCIA DE FONDOS EN LA CUENTA DEL ASEGURADO; O
- (VI) DAÑOS DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA, ALGÚN EMISOR O ALGÚN TERCERO;
- J.** ALGUNA FALLA MECÁNICA, FALLA ELÉCTRICA, FALLA DE PROGRAMAS COMPUTACIONALES O FALLA DE INFORMACIÓN; INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO A, ALGUNA INTERRUPCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, MAREJADA, APAGÓN O FALLA DE SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES O SATELITALES;
- K.** TARJETAS O INFORMACIÓN EXTRAVIADA O HURTADAS MIENTRAS SE ENCUENTRAN EN LA CUSTODIA DE CUALQUIER EMISOR, FABRICANTE, CORREO, SERVICIO POSTAL O EN TRÁNSITO;
- L.** CUALQUIER GASTO RELACIONADO CON ALGUNA ACCIÓN JUDICIAL;
- M.** ALGUNA FRANQUICIA DE TARJETA O FRAUDE DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL O DEL COMERCIANTE;
- N.** LA CONFISCACIÓN, DESTRUCCIÓN O EMBARGO DE BIENES POR ALGÚN GOBIERNO, ENTIDAD PÚBLICA, AGENCIA, AUTORIDAD JUDICIAL, ENTE DE AUTOREGULACIÓN, O COMISIÓN O UN REPRESENTANTE AUTORIZADO DE CUALQUIERA DE LOS ANTERIORES;
- O.** INCENDIO, HUMO, RAYO, VIENTO, AGUA, INUNDACIÓN, TERREMOTO, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, MAREMOTO, DESLIZAMIENTO DE TIERRA, GRANIZO, ACTO DE LA NATURALEZA O CUALQUIER OTRO EVENTO FÍSICO, COMO QUIERA QUE SEA CAUSADO;
- P.** LAS PÉRDIDAS EN LAS QUE EL ASEGURADO PUEDA LEGALMENTE COBRAR U OBTENER REEMBOLSO DE:
 - I. OTRAS PÓLIZAS O CONTRATOS.
 - II. EL TENEDOR DE LA TARJETA.
 - III. CUALQUIER PERSONA, FIRMA O CORPORACIÓN QUE HAYA ACORDADO ACEPTAR TARJETAS DEL ASEGURADO.
 - IV. CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN FINANCIERA, ASOCIACIÓN DE TARJETAS O CÁMARA DE COMPENSACIÓN QUE REPRESENTA AL ASEGURADO.
- Q.** LAS PÉRDIDAS RESULTANTES DE CUALQUIER TARJETA EMITIDA A UNA PERSONA SIN LA PREVIA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE POR DICHA PERSONA AL ASEGURADO Y LA APROBACIÓN SUBSECUENTE DE ESTE, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DEL REEMPLAZO DE UNA TARJETA PREVIAMENTE EMITIDA POR EL ASEGURADO.
- R.** LA PERDIDA QUE RESULTA DE LA EMISIÓN DE UN COMPROBANTE O PAGARE CON CARGO A UNA TARJETA QUE HAYA SIDO EXPEDIDA CON EL FIN DE GARANTIZAR EL PAGO DE UN CHEQUE O LETRA.
- S.** SE ENTIENDE Y ACUERDA, ADEMÁS, QUE NINGÚN BENEFICIO O PAGO SERÁ OTORGADO O SERÁ EFECTUADO A CUALQUIER BENEFICIARIO (BENEFICIARIOS) QUE ES/SEAN DECLARADO(S) INCAPAZ (INCAPACES) DE RECIBIR BENEFICIOS ECONÓMICOS.

2.2. EXCLUSIONES APLICABLES A LA COBERTURAS DE SUSTRACCIÓN DE MERCANCÍAS Y DAÑOS ACCIDENTALES DE MERCANCÍAS

CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. NO EFECTUARA PAGO ALGUNO DE LA SUMA ASEGURADA CUANDO LA AFECTACIÓN DE LA COBERTURA SEA CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA, TOTAL O PARCIAL, DE ALGUNA DE LAS SIGUIENTES SITUACIONES Y/O GUARDE RELACIÓN CON:

- A. DOLO O CULPA GRAVE DEL ASEGURADO O DE SUS FAMILIARES HASTA EL TERCER GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO DE AFINIDAD Y/O ÚNICO CIVIL.
- B. GUERRA, INVASIÓN, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES U OPERACIONES SIMILARES A LA GUERRA (HAYA SIDO O NO LA GUERRA DECLARADA), GUERRA CIVIL,

Código del condicionado: 31/10/2025-1344-P-09-BPOTDC5601HAL001-0R00
Código de Nota Técnica: 5601: 31/10/2025-1344-NT-P-09-BPOTDCOOVHAL002
5608: 31/10/2025-1344-NT-P-09-BPOTDCOOVHAL003



**BNP PARIBAS
CARDIF**

REBELIÓN, REVOLUCIÓN, INSURRECCIÓN, CONMOCIÓN CIVIL, LEVANTAMIENTO, PODER MILITAR O USURPADO, LEY MARCIAL, TERRORISMO, REVUELTA, O EL ACTO DE CUALQUIER AUTORIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA.

C. ORDENES DE CUALQUIER FUNCIONARIO DE ADUANA, DE GOBIERNO O AUTORIDAD COMPETENTE.

D. CUALQUIER VEHÍCULO QUE FUNCIONE A MOTOR, INCLUIDOS, PERO NO LIMITADOS, AUTOMÓVILES, MOTOCICLETAS, BOTES Y AEROPLANOS Y CUALQUIER EQUIPO Y/O PARTES NECESARIAS PARA SU OPERACIÓN Y/O MANTENIMIENTO.

E. ACCESORIOS PERMANENTES PARA HOGARES Y/O NEGOCIOS, INCLUIDOS, PERO NO LIMITADOS, ALFOMBRAMIENTOS, PISOS Y AZULEJOS.

F. CHEQUES DE VIAJERO, EFECTIVO, TICKETS DE CUALQUIER TIPO, INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, LINGOTES, MONEDAS O ESTAMPILLAS PRECIOSAS O RARAS, PLANTAS, ANIMALES, CONSUMIBLES, PERECEDERES Y SERVICIOS.

G. ARTÍCULOS DE ARTE, ANTIGÜEDADES, ARMAS DE FUEGO Y ARTÍCULOS COLECCIONABLES.

H. PIELES, GEMAS Y PIEDRAS.

I. ARTÍCULOS QUE EL ASEGURADO HAYA ALQUILADO O QUE TENGA EN LEASING.

J. ARTÍCULOS USADOS, REEDIFICADOS, REFORMADOS O REFABRICADOS AL MOMENTO DE LA COMPRA.

K. GASTO DE EMBARQUE Y MANIPULACIÓN O DE INSTALACIÓN Y COSTOS RELACIONADOS CON EL ARMADO.

L. ARTÍCULOS COMPRADOS PARA REVENDER, DE USO PROFESIONAL O COMERCIAL.

M. PÉRDIDAS CAUSADAS POR PLAGA, INSECTOS, TERMITAS, MOHO, DESCOMPOSICIÓN POR HUMEDAD O SEQUEDAD, BACTERIAS U ÓXIDO.

N. PÉRDIDAS DEBIDO A FALLAS MECÁNICAS, FALLAS ELÉCTRICAS, FALLAS EN EL SOFTWARE, O FALLAS DE DATOS INCLUIDOS, PERO NO LIMITADO, A CUALQUIER INTERRUPTIÓN EN LA ENERGÍA ELÉCTRICA, SOBREVOLTAJE, BAJA EN EL SUMINISTRO DE ENERGÍA, O INTERRUPTIÓN DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO, O FALLAS EN EL SISTEMA DE SATÉLITE O DE TELECOMUNICACIÓN.

O. ARTÍCULOS DAÑADOS DEBIDO A USO NORMAL COTIDIANO, DEFECTOS INHERENTES AL PRODUCTO, O POR EL USO NORMAL EN EL JUEGO (EN CASO DE, AUNQUE NO LIMITADO A, EQUIPAMIENTO DEPORTIVO O DE RECREACIÓN).

P. ARTÍCULOS QUE EL ASEGURADO DAÑÓ A TRAVÉS DE ALGUNA ALTERACIÓN (INCLUIDOS CORTES, DAÑOS CON SIERRAS, U OCASIONADOS PARA DARLE FORMA).

Q. ARTÍCULOS QUE HAN SIDO DESCUIDADOS EN UN LUGAR AL CUAL TIENE ACCESO EL PÚBLICO EN GENERAL.

R. PÉRDIDAS DEBIDO A O RELACIONADAS CON INCIDENTES NUCLEARES, BIOLÓGICOS O QUÍMICOS.

S. ARTÍCULOS O APARATOS DE COMUNICACIÓN MÓVIL TALES COMO CELULARES, BLACKBERRY, IPHONE, O DE CARACTERÍSTICAS SIMILARES.

T. ARTÍCULOS QUE SE ENCUENTREN EN EXHIBICIÓN O QUE HAYAN SIDO UTILIZADOS PARA DEMOSTRACIONES.

2.3. EXCLUSIONES APLICABLES A LA COBERTURA DE MUERTE A CONSECUENCIA DE UN HURTO CALIFICADO Y GASTOS DE HOSPITALIZACIÓN COMO CONSECUENCIA DEL HURTO CALIFICADO.

LOS EVENTOS INDICADOS A CONTINUACIÓN NO GOZAN DE COBERTURA.

1. EVENTOS ORIGINADOS POR LA PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN:

A. CUALQUIER SERVICIO O ACTIVIDAD EN CUALQUIER FUERZA MILITAR EN TIEMPO DE PAZ O DE GUERRA, DE POLICÍA O ARMADA DE CUALQUIER TIPO, ACTOS DE GUERRA (INTERNA O EXTERNA, DECLARADA O NO), ACTO DE ENEMIGO EXTRANJERO, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL, ASONADA, SEDICIÓN O INSURRECCIÓN, INVASIÓN, ACTOS TERRORISTAS, O USURPACIÓN ILEGAL DEL PODER.



- B. ACTOS DELICTIVOS O CONTRAVENCIONALES DE ACUERDO CON LA LEY PENAL, EN LOS QUE PARTICIPE DIRECTA O INDIRECTAMENTE EL ASEGURADO.
- C. VIAJES EN CUALQUIER MEDIO DE TRANSPORTE AÉREO, EXCEPTO CUANDO SE REALIZA EL VIAJE COMO PASAJERO EN UNA AEROLÍNEA COMERCIAL DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS. ESTÁ EXCLUSIÓN NO APLICA PARA EL AMPARO DE INDEMNIZACIÓN ADICIONAL POR MUERTE ACCIDENTAL COMO PASAJERO DE TRANSPORTE PÚBLICO, TRANSPORTE COMERCIAL O TRANSPORTE PROVISTO POR LAS FUERZAS MILITARES O DE POLICÍA
- D. PRUEBAS O CARRERAS DE VELOCIDAD, RESISTENCIA O SEGURIDAD EN VEHÍCULOS DE CUALQUIER TIPO.
- E. PRÁCTICA DE CUALQUIER DEPORTE EN FORMA PROFESIONAL O LA PRÁCTICA DE DEPORTES DE ALTO RIESGO DE CUALQUIER CLASE Y LA PRÁCTICA DE DEPORTES QUE INVOLUCREN EL USO DE EQUIPOS, MEDIOS O MÁQUINAS DE VUELO O DEPORTES CON LA INTERVENCIÓN DE ALGÚN ANIMAL.
- F. RADIACIONES IONIZANTES O CONTAMINACIÓN POR RADIOACTIVIDAD DE COMBUSTIBLE NUCLEAR O DE CUALQUIER RESIDUO NUCLEAR PRODUCIDO POR COMBUSTIÓN DE COMBUSTIBLE NUCLEAR, RADIOACTIVIDAD, TÓXICO, EXPLOSIVO O CUALQUIER OTRA PROPIEDAD PELIGROSA DE UN EXPLOSIVO NUCLEAR O DE SUS COMPONENTES.
- G. ACTIVIDADES PELIGROSAS COMO LA MANIPULACIÓN DE EXPLOSIVOS O ARMAS DE FUEGO.
- H. INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS O COMO CONSECUENCIA DE ELLAS O LOS CAUSADOS POR TRATAMIENTOS MÉDICOS DE RAYOS X O CHOQUES ELÉCTRICOS, SALVO QUE OBEDEZCAN A LA CURACIÓN DE LESIONES PRODUCIDAS POR UN ACCIDENTE AMPARADO.
- I. EL USO DE CUALQUIER AERONAVE EN CALIDAD DE PILOTO, ESTUDIANTE DE PILOTAJE, MECÁNICO DE VUELO O MIEMBRO DE LA TRIPULACIÓN.
- J. CONVULSIONES DE LA NATURALEZA DE CUALQUIER CLASE; FISIÓN, FUSIÓN NUCLEAR O RADIOACTIVIDAD.
- K. ENVENENAMIENTO DE CUALQUIER ORIGEN O NATURALEZA, EXCEPTO SI SE DEMUESTRA QUE FUE ACCIDENTAL.
- L. CUALQUIER CONDICIÓN RELACIONADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON SÍNDROME DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA (SIDA) O EL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA (VIH), CONFORME CON LAS DEFINICIONES RECONOCIDAS PARA TAL EFECTO POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD.

3. DEFINICIONES.

3.1. TOMADOR: PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE POR CUENTA PROPIA O AJENA TRASLADA RIESGOS.

3.2. ASEGURADO: ES EL TITULAR DEL INTERÉS ASEGURABLE Y DESIGNADO EXPRESAMENTE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O SUS CONDICIONES.

3.3. BENEFICIARIOS: LOS BENEFICIARIOS SON LAS PERSONAS DESIGNADAS COMO TALES POR EL ASEGURADO Y QUE TIENEN DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN.

PARA LAS COBERTURAS DE HURTO O EXTRAVÍO DE LA TARJETA DE CRÉDITO O CHEQUERA, USO INDEBIDO DE LA TARJETA, FALSIFICACIÓN O ADULTERIO DE TARJETA Y/O BANDA MAGNÉTICA, UTILIZACIÓN FORZADA DE LAS TARJETAS CRÉDITO (PASEO MILLONARIO), HURTO EN CAJERO ELECTRÓNICO, HURTO EN CAJERO, DAÑO DE MERCANCÍAS, SUSTRACCIÓN DE MERCANCÍAS, REPOSICIÓN DE DOCUMENTOS, COMPRAS FRAUDULENTAS POR INTERNET Y GASTOS DE HOSPITALIZACIÓN COMO CONSECUENCIA DE HURTO CALIFICADO: EL TOMADOR Y/O EL ASEGURADO.

PARA LA COBERTURA DE MUERTE A CONSECUENCIA DE HURTO: SE ENTIENDEN COMO BENEFICIARIOS EL TOMADOR Y/O LAS PERSONAS QUE EL ASEGURADO DESIGNA EN SU



CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO. PARA AQUELLOS CASOS CUYOS BENEFICIARIOS NO HAN SIDO DESIGNADOS O SU DESIGNACIÓN NO RESULTE INEFICAZ O QUEDE SIN EFECTO POR CUALQUIER CAUSA SE ENTENDERAN COMO BENEFICIARIOS (i) EL CONYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE SOLO EN EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR A INDEMNIZAR, (ii) LOS HEREDEROS DEL ASEGURADO SUCEDEN PROPORCIONALMENTE EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) RESTANTE, O EL CIEN POR CIENTO (100%) SI NO HAY CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE, Y (iii) EN LOS DEMÁS CASOS SE DEBERÁ INDEMNIZAR DE CONFORMIDAD CON LOS ORDENES SUCESORALES ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO CIVIL COLOMBIANO.

NOTA: LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE A CADA UNO DE LOS AMPAROS CONSIGNADOS EN EL PRESENTE SEGURO SERÁ ABONADO AL SALDO ADEUDADO POR EL ASEGURADO EN LA TARJETA DE CRÉDITO RIPLEY. EN EL CASO DE EXISTIR ALGÚN REMANENTE, DICHO VALOR SERÁ RECONOCIDO A FAVOR DEL ASEGURADO O A FAVOR DE LOS BENEFICIARIOS DESIGNADOS O BENEFICIARIOS DE LEY EN CASO DE MUERTE A CONSECUENCIA DE HURTO CALIFICADO.

3.4. VALOR ASEGURADO: EL VALOR O VALORES ASEGURADOS SERÁ (N) EL (LOS) SEÑALADO (S) EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES.

3.5. HURTO CALIFICADO: SE ENTIENDE POR HURTO CALIFICADO EL APODERAMIENTO ILEGÍTIMO QUE SE REALICE, DE LOS BIENES OBJETO DEL SEGURO, MEDIANTE FUERZA EN LAS COSAS O INTIMIDACIÓN O VIOLENCIA EN LAS PERSONAS, O COLOCANDO A LA VÍCTIMA EN CONDICIONES DE INDEFENSIÓN O INFERIORIDAD, O MEDIANTE PENETRACIÓN O PERMANENCIA ARBITRARIA, ENGAÑOSA O CLANDESTINA EN LUGAR HABITADO AUNQUE ALLÍ NO SE ENCUENTREN SUS MORADORES, O CON LLAVE SUSTRÁIDA O FALSA O CUALQUIER INSTRUMENTO SIMILAR O VIOLANDO O SUPERANDO SEGURIDADES ELECTRÓNICAS U OTRAS SEMEJANTES, SEA QUE ESTAS CIRCUNSTANCIAS TENGAN LUGAR ANTES, DURANTE O DESPUÉS DEL HECHO.

3.6. INTIMIDACIÓN: SE ENTIENDE POR INTIMIDACIÓN LA AMENAZA DIRECTA DE DAÑO FÍSICO INMINENTE AL ASEGURADO O A SUS ALLEGADOS.

3.7. DAÑOS MATERIALES: SE ENTIENDE COMO DAÑOS MATERIALES LOS SUFRIDOS COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE UN ACCIDENTE.

3.8. EXCLUSIONES: SE REFIERE A TODO HECHO, SITUACIÓN O CONDICIÓN NO CUBIERTOS POR LA PÓLIZA Y QUE SE ENCUENTRA EXPRESAMENTE INDICADO EN LAS PRESENTES CONDICIONES.

3.9. HURTO SIMPLE: SE ENTIENDE POR HURTO SIMPLE EL APODERAMIENTO ILEGÍTIMO DE LOS BIENES OBJETO DEL SEGURO.

3.10. LLAVES: SON LAS LLAVES DEL DOMICILIO PARTICULAR, VEHÍCULO AUTOMOTOR (AUTOMÓVIL O MOTOCICLETA), Y/O LAS LLAVES DE SEGURIDAD DE LA CASA DEL ASEGURADO.

3.11. ACCIDENTE: SE ENTIENDE POR ACCIDENTE TODO SUCESO IMPREVISTO, INVOLUNTARIO, REPENTINO Y FORTUITO CAUSADO POR MEDIOS EXTERNOS Y/O DE UN MODO VIOLENTO QUE AFECTE EL ORGANISMO DEL ASEGURADO, OCASIONÁNDOLE UNA O MÁS LESIONES QUE SE MANIFIESTEN POR CONTUSIONES O HERIDAS VISIBLES, ASÍ COMO TAMBIÉN LAS LESIONES INTERNAS REVELADAS POR LOS EXÁMENES CORRESPONDIENTES.

3.12. DAÑO ACCIDENTAL: SE ENTIENDE COMO DAÑO ACCIDENTAL LOS SUFRIDOS COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE UN ACCIDENTE.



3.13. DEPORTES DE ALTO RIESGO: ES LA PRÁCTICA, ENTRENAMIENTO O PARTICIPACIÓN EN COMPETENCIAS CORRESPONDIENTES A DEPORTES COMO EL BUCEO, ALPINISMO O ESCALAMIENTO DE MONTAÑA, ESPELEOLOGÍA, PARACAIDISMO, PLANEADORES, MOTOCICLISMO, DEPORTES DE INVIERNO, DEPORTES PROFESIONALES O CARRERAS QUE NO SEAN A PIE.

3.14. DOCUMENTOS PERSONALES: SE ENTIENDE POR DOCUMENTOS PERSONALES DEL ASEGURADO EL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN (CÉDULA DE CIUDADANÍA, CÉDULA DE EXTRANJERÍA), EL PASAPORTE, LA LICENCIA DE CONDUCCIÓN, LA TARJETA DE PROPIEDAD DEL VEHÍCULO, Y LA LIBRETA MILITAR.

3.15. INTIMIDACIÓN: SE ENTIENDE POR INTIMIDACIÓN LA AMENAZA DIRECTA DE DAÑO FÍSICO INMINENTE AL ASEGURADO O A SUS ALLEGADOS.

3.16. PÉRDIDA PATRIMONIAL DIRECTA: PARA EFECTOS DE LAS COBERTURAS DE USO INDEBIDO DE LA TARJETA DE CRÉDITO, ACETATOS Y/O ACRÍLICOS, FALSIFICACIÓN O ADULTERACIÓN DE LA TARJETA DE CRÉDITO O DE LA BANDA MAGNÉTICA, IMPRESIÓN MÚLTIPLE DE VALES, UTILIZACIÓN FORZADA DE LA TARJETA DE CRÉDITO, HURTO EN CAJERO E INTERNET, LA PÉRDIDA PATRIMONIAL DIRECTA CORRESPONDERÁ, RESPECTIVAMENTE, A LA SUMA DE DINERO HURTADA, EL VALOR DEBITADO Y/O CARGADO DE FORMA IRREGULAR.

4. VIGENCIA.

LA VIGENCIA SERÁ LA QUE SE SEÑALE EN FORMA EXPRESA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES.

4.1. VIGENCIA PARA TARJETAS DE CRÉDITO:

- I. PARA TARJETAS DE CRÉDITO RESPECTO DE LAS CUALES LOS CLIENTES AUTORICEN CARGAR AL MOMENTO DE LA EXPEDICIÓN DE LA TARJETA, EL MONTO DE LA PRIMA CORRESPONDIENTE A EL(LOS) SEGURO(S) CONTRATADO(S): LA COBERTURA ENTRARÁ EN VIGENCIA CON LA ACTIVACIÓN DE LA TARJETA DE CRÉDITO, SIN PERJUICIO DEL PERÍODO DE CARENIA ESTIPULADO. ESTA VIGENCIA SERÁ ANUAL, CON RENOVACIÓN AUTOMÁTICA POR UN TÉRMINO IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, MIENTRAS SE MANTENGA ACTIVA Y VIGENTE LA TARJETA DE CRÉDITO O HASTA CUANDO EL ASEGURADO CUMPLA LA EDAD MÁXIMA DE PERMANENCIA, O SALVO QUE EL ASEGURADO EXPRESE SU VOLUNTAD DE NO RENOVARLO, DÁNDOLO POR TERMINADO.
- II. PARA TARJETAS DE CRÉDITO RESPECTO DE LAS CUALES LOS CLIENTES AUTORICEN CARGAR CON POSTERIORIDAD A LA EXPEDICIÓN DE LA TARJETA, EL MONTO DE LA PRIMA CORRESPONDIENTE A EL(LOS) SEGURO(S) CONTRATADO(S): LA COBERTURA ENTRARÁ EN VIGENCIA EN EL MOMENTO EN QUE SE REALICE EL CARGO EFECTIVO DEL VALOR DE LA PRIMA DE SEGURO EN LA TARJETA DE CRÉDITO, SIN PERJUICIO DEL PERÍODO DE CARENIA. ESTA VIGENCIA SERÁ MENSUAL/ ANUAL, SEGÚN CORRESPONDA, CON RENOVACIÓN AUTOMÁTICA POR UN TÉRMINO IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, MIENTRAS SE MANTENGA ACTIVA Y VIGENTE LA TARJETA DE CRÉDITO O HASTA CUANDO EL ASEGURADO CUMPLA LA EDAD MÁXIMA DE PERMANENCIA, SALVO QUE EL ASEGURADO EXPRESE SU VOLUNTAD DE NO RENOVARLO DÁNDOLO POR TERMINADO.

NOTA: PARA LAS VENTAS REALIZADAS VÍA TELEFÓNICA, LA VIGENCIA SERÁ MENSUAL/ANUAL E INICIARÁ AL MOMENTO EN QUE EL ASEGURADO MANIFIESTE SU INTENSIÓN DE CONTRATAR EL SEGURO CON RENOVACIÓN AUTOMÁTICA POR UN TÉRMINO IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, MIENTRAS SE MANTENGA ACTIVA Y VIGENTE LA TARJETA DE CRÉDITO O HASTA CUANDO EL



**BNP PARIBAS
CARDIF**

ASEGURADO CUMPLA LA EDAD MÁXIMA DE PERMANENCIA, SALVO QUE EL ASEGURADO EXPRESE SU VOLUNTAD DE NO RENOVARLO DÁNDOLO POR TERMINADO.

5. LÍMITES DE EVENTOS A INDEMNIZAR

LOS LÍMITES DE EVENTOS A RECONOCERSE POR COBERTURA SERÁN LOS SIGUIENTES:

- I. PARA LAS COBERTURAS DE HURTO O EXTRAVÍO DE LA TARJETA DE CRÉDITO, USO INDEBIDO DE LA TARJETA, FALSIFICACIÓN O ADULTERIO DE LA TARJETA Y/O BANDA MAGNETICA, UTILIZACIÓN FORZADA DE LAS TARJETAS DE CRÉDITO (PASEO MILLONARIO), HURTO EN CAJERO, DAÑO DE MERCANCIAS Y COMPRAS FRAUDULENTAS: HASTA TRES EVENTOS AL AÑO.
- NOTA: EL LÍMITE DE RECLAMOS APLICARÁ PARA EL CONJUNTO DE TARJETAS TANTO TITULAR COMO AMPARADAS.
- II. PARA LAS COBERTURAS DE REPOSICIÓN DE DOCUMENTOS Y REPOSICIÓN DE LAS LLAVES: SE RECONOCERÁ UN SOLO EVENTO POR VIGENCIA ANUAL.
- III. PARA LAS COBERTURAS DE MUERTE A CONSECUENCIA DE UN HURTO Y GASTOS DE HOSPITALIZACIÓN COMO CONSECUENCIA DE HURTO CALIFICADO: SOLO SE RECONOCERÁ UN SOLO EVENTO.

6. PAGO DE LAS PRIMAS.

A MENOS QUE SE PACTE LO CONTRARIO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O CONDICIONES DEL CONTRATO DE SEGURO, LA PRIMA DEBERÁ SER PAGADA POR EL TOMADOR A MÁS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA DE ENTREGA DE LA PÓLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

7. FORMA DE PAGO DE LA PRIMA.

EL PAGO DE LA PRIMA SERÁ ASUMIDO POR EL ASEGURADO, PARA CUYOS EFECTOS EL VALOR DE ÉSTA SERÁ DEBITADO O CARGADO A LA TARJETA DE CRÉDITO.

8. MORA.

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO A ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO Y DARÁ DERECHO A CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO.

9. VALOR Y AJUSTE DE PRIMAS.

EL VALOR DE LA PRIMA PARA CADA ASEGURADO SERÁ EL SEÑALADO EN LA SOLICITUD DE SEGURO

10. EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA.

PARA TODOS LOS AMPAROS:

- **EDAD MÍNIMA DE INGRESO:** 18 AÑOS
- **EDAD MÁXIMA DE INGRESO:** 70 AÑOS + 364 DÍAS.
- **EDAD MÁXIMA DE PERMANENCIA:** 75 AÑOS + 364 DÍAS.
-

Código del condicionado: 31/10/2025-1344-P-09-BPOTDC5601HAL001-0R00
Código de Nota Técnica: 5601: 31/10/2025-1344-NT-P-09-BPOTDCOOVHAL002
5608: 31/10/2025-1344-NT-P-09-BPOTDCOOVHAL003



11. VALORES ASEGURADOS INDIVIDUALES.

LOS VALORES ASEGURADOS SERÁN LOS SEÑALADOS EN LA SOLICITUD DE SEGURO

IMPORTANTE:

-EL VALOR ASEGURADO SE INCREMENTARÁ AL MOMENTO DE LA RENOVACIÓN ANUAL DE LA PÓLIZA HASTA EL PORCENTAJE (%) EQUIVALENTE AL ÍNDICE DE PRECIO AL CONSUMIDOR (IPC) CERTIFICADO POR EL DANE PARA EL CIERRE DEL AÑO CALENDARIO INMEDIATAMENTE ANTERIOR.

-EL AUMENTO DEL VALOR ASEGURADO OPERARÁ A PARTIR DE LA FECHA EN LA CUAL SE INCREMENTA EL VALOR DE LA PRIMA

12. PERÍODO DE CARENCIA.

PARA LAS COBERTURAS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DE LA PÓLIZA NO SE ESTABLECE PERÍODO DE CARENCIA.

13. PERÍODO DE ESPERA.

PARA LAS COBERTURAS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DE LA PÓLIZA NO SE ESTABLECE PERÍODO DE ESPERA.

14. TERMINACIÓN.

LOS CERTIFICADOS INDIVIDUALES DE SEGURO QUE SE ADHIERAN AL CONTRATO DE SEGURO CELEBRADO ENTRE CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. Y EL TOMADOR SE DARÁN POR TERMINADOS POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

1. MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA.
2. CUANDO EL ASEGURADO CUMPLA LA EDAD MÁXIMA DE PERMANENCIA EN LA PÓLIZA.
3. CANCELACIÓN DEL O LOS PRODUCTOS FINANCIEROS SELECCIONADOS PARA CARGAR Y/O DEBITAR EL PAGO DE LA PRIMA DEL SEGURO.
4. REVOCACIÓN UNILATERAL, MEDIANTE NOTICIA ESCRITA O VERBAL DE PARTE DEL ASEGURADO.
5. MUERTE DEL ASEGURADO.

15. REVOCACIÓN.

EN CASO DE QUE EL ASEGURADO, AL AMPARO DE LO CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 1071 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, PROCEDA A SOLICITAR ANTE CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A., LA REVOCACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE SEGURO, LA DEVOLUCIÓN DE PRIMA NO DEVENGADA A SER RECONOCIDA A FAVOR DEL ASEGURADO, SE EFECTUARÁ CONFORME A LA SIGUIENTE METODOLOGÍA:

RANGOS DE TIEMPO	PORCENTAJE DE LA PRIMA A DEVOLVER
DESDE EL MOMENTO DE LA ADQUISICIÓN DEL SEGURO Y HASTA LA FINALIZACIÓN DE LA VIGENCIA DEL SEGURO.	100% DEL VALOR DE LA PRIMA DE SEGURO NO DEVENGADA POR LA ASEGURADORA

ASÍ MISMO, EL CONTRATO DE SEGURO PODRÁ SER REVOCADO POR EL ASEGURADOR, MEDIANTE NOTICIA ESCRITA AL ASEGURADO, ENVIADA A SU ÚLTIMA DIRECCIÓN CONOCIDA, CON NO MENOS DE DIEZ DÍAS DE ANTELACIÓN, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ENVÍO



16. CONDICIONES DE INDEMNIZACIÓN.

EL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN A PAGAR CORRESPONDERÁ AL 100% DEL VALOR ASEGURADO EN CADA AMPARO, EL CUAL SERÁ RECONOCIDO A FAVOR DEL BENEFICIARIO EN UN SOLO PAGO. DICHO PAGO SE EFECTUARÁ MEDIANTE EL ABONO DEL VALOR INDEMNIZADO AL CRÉDITO O TARJETA DE CRÉDITO QUE EL ASEGURADO HAYA SUSCRITO.

EN EL EVENTO DE EFECTUARSE PAGO DE REMANENTE SE RECONOCERÁ A FAVOR DEL ASEGURADO.

EL RECONOCIMIENTO DEL VALOR A INDEMNIZAR SE EFECTUARÁ EN UN SOLO PAGO DESTINADO A LA TARJETA DE CRÉDITO.

PARA LA COBERTURA DE MUERTE A CONSECUENCIA DE UN HURTO: EL VALOR DE INDEMNIZACIÓN A PAGAR CORRESPONDERÁ AL 100% DEL VALOR ASEGURADO, DE CONFORMIDAD CON EL LÍMITE ESTABLECIDO PARA EL EFECTO EN EL PLAN CONTRATADO, EL CUAL SERÁ RECONOCIDO A LOS BENEFICIARIOS DESIGNADOS POR EL ASEGURADO O EN SU DEFECTO A LOS BENEFICIARIOS DE LEY.

17. DOCUMENTOS PARA LA RECLAMACIÓN.

AL AMPARO DE LO CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, AL ASEGURADO LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA Y CUANTÍA DEL SINIESTRO. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, SE SUGIERE QUE EN CASO DE PRESENTARSE UN SINIESTRO POR MUERTE ACCIDENTAL, EL (LOS) BENEFICIARIO (S) PRESENTEN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS, SIN QUE SE CONSTITUYAN COMO LOS ÚNICOS MEDIOS DE PRUEBA PARA COMPROBAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO:

17.1. PARA LA COBERTURA DE MUERTE COMO CONSECUENCIA DE HURTO CALIFICADO.

- FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE SINIESTROS DEBIDAMENTE DILIGENCIADO Y FIRMADO POR EL (LOS) BENEFICIARIO(S).
- FOTOCOPIA AMPLIADA AL 150% DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL ASEGURADO.
- FOTOCOPIA AMPLIADA AL 150% DEL DOCUMENTO O PRUEBA DE IDENTIDAD DEL BENEFICIARIO.
- REGISTRO CIVIL O NOTARIAL DE DEFUNCIÓN.
- NECROPSIA O COPIA DEL ACTA DE LEVANTAMIENTO DEL CADÁVER O CERTIFICACIÓN DE LA FISCALÍA QUE INDIQUE FECHA DE ACCIDENTE Y DATOS DEL ASEGURADO. EN CASO DE NO PROCEDER CERTIFICACIÓN DE LA FISCALÍA, CERTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN MÉDICA EN DONDE CONSTE LA CAUSA DE LA MUERTE DEL ASEGURADO.

17.2. PARA LA COBERTURA DE GASTOS DE HOSPITALIZACIÓN COMO CONSECUENCIA DE HURTO CALIFICADO

- FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE SINIESTROS DEBIDAMENTE DILIGENCIADO Y FIRMADO POR EL BENEFICIARIO.
- FOTOCOPIA AMPLIADA AL 150% DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL ASEGURADO.
- ORIGINAL O COPIA DEL DOCUMENTO EN EL CUAL CONSTEN LOS GASTOS MÉDICOS EN QUE SE INCURRIERON COMO CONSECUENCIA DEL HURTO CALIFICADO.

17.3. PARA LAS COBERTURA DE HURTO O EXTRAÍDO DE LA TARJETA DE CRÉDITO, USO INDEBIDO DE LAS TARJETAS CRÉDITO, FALSIFICACIÓN / ADULTERACIÓN DE LA TARJETA Y/O BANDA MAGNÉTICA, UTILIZACIÓN FORZADA DE LAS TARJETAS CRÉDITO (PASEO MILLONARIO) Y COMPRAS FRAUDULENTAS POR INTERNET.



- FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE SINIESTRO DEBIDAMENTE DILIGENCIADO Y FIRMADO POR EL ASEGURADO.
- FOTOCOPIA AMPLIADA AL 150% DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL ASEGURADO.
- ORIGINAL O COPIA DE DENUNCIA DEL HECHO ANTE AUTORIDAD COMPETENTE DONDE SE ESPECIFIQUE DETALLE, FECHA Y HORA DE OCURRENCIA DE LOS HECHOS.
- CERTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD FINANCIERA EN LA CUAL SE EVIDENCIE LAS OPERACIONES QUE DIERON LUGAR A LA PÉRDIDA PATRIMONIAL DEL ASEGURADO.
- CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA ENTIDAD FINANCIERA DÓNDE SE INDIQUE LA FECHA EN QUÉ FUE SOLICITADO EL BLOQUEO POR PARTE DEL CLIENTE Y LA FECHA EN LA QUE FUE REALIZADO EL BLOQUEO POR PARTE DE LA ENTIDAD FINANCIERA.
- CERTIFICACIÓN ORIGINAL O FOTOCOPIA AUTENTICADA DE LA ENTIDAD FINANCIERA EN LA CUAL SE DETALLE LA FECHA Y HORA DE LA TRANSACCIÓN. (DOCUMENTO SUMINISTRADO POR LA ENTIDAD FINANCIERA).

17.4. PARA LA COBERTURA DE SUSTRACCIÓN DE MERCANCÍAS Y DAÑOS ACCIDENTALES DE MERCANCÍAS

- FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE SINIESTRO DEBIDAMENTE DILIGENCIADO Y FIRMADO POR EL ASEGURADO.
- FOTOCOPIA AMPLIADA AL 150% DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL ASEGURADO.
- ORIGINAL O COPIA DEL DENUNCIO DEL HECHO ANTE AUTORIDAD COMPETENTE DONDE SE ESPECIFIQUE, DETALLE, FECHA Y HORA DE OCURRENCIA DE LOS HECHOS.
- FACTURA O DOCUMENTO EN EL CUAL SEA POSIBLE EVIDENCIAR LA COMPRA Y EL COSTO DEL BIEN ADQUIRIDO.
- ORIGINAL O COPIA DEL VOUCHER DE LA TARJETA DE CRÉDITO DONDE APAREZCAN TODOS LOS DETALLES DE LA COMPRA REALIZADA COMO FECHA, HORA, ENTRE OTROS. SI NO SE TIENE DICHO DOCUMENTO CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA ENTIDAD FINANCIERA DONDE APAREZCA ESTA INFORMACIÓN O EXTRACTO DE LA TARJETA DE CRÉDITO RIPLEY EN EL CUAL CONSTE LA COMPRA DE LA MERCANCIA OBJETO DE RECLAMACIÓN.

17.5. REPOSICIÓN DE DOCUMENTOS Y REPOSICIÓN DE LAS LLAVES

- FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE SINIESTRO DEBIDAMENTE DILIGENCIADO Y FIRMADO POR EL ASEGURADO.
- FOTOCOPIA AMPLIADA AL 150% DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL ASEGURADO.
- DENUNCIA DEL HECHO ANTE AUTORIDAD COMPETENTE.

18. PAGO DEL SINIESTRO.

CON EL OBJETIVO DE SIMPLIFICAR EL PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE LA RECLAMACIÓN, LA DEFINICIÓN SE HARÁ DENTRO DE LOS 25 DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE EL ASEGURADO O BENEFICIARIO ACREDITE LA OCURRENCIA Y LA CUANTÍA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

19. DECLARACIÓN DEL ASEGURADOR SOBRE EL ESTADO DEL RIESGO.

EL ASEGURADO ESTÁ OBLIGADO A DECLARAR SINCERAMENTE LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINAN EL ESTADO DEL RIESGO, SEGÚN EL CUESTIONARIO QUE LE SEA PROPUESTO POR EL ASEGURADOR. LA RETICENCIA O LA INEXACTITUD SOBRE HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE, CONOCIDOS POR EL ASEGURADOR, LO HUBIEREN RETRAÍDO DE CELEBRAR EL CONTRATO, O INDUCIDO A ESTIPULAR CONDICIONES MÁS ONEROSAS, PRODUCEN LA NULIDAD RELATIVA DEL SEGURO.

SI LA INEXACTITUD O LA RETICENCIA PROVIENEN DE ERROR INCULPABLE DEL ASEGURADO, EL CONTRATO NO SERÁ NULO, PERO EL ASEGURADOR SÓLO ESTARÁ OBLIGADO, EN CASO DE

Código del condicionado: 31/10/2025-1344-P-09-BPOTDC5601HAL001-0R00
Código de Nota Técnica: 5601: 31/10/2025-1344-NT-P-09-BPOTDCOOVHAL002
5608: 31/10/2025-1344-NT-P-09-BPOTDCOOVHAL003



**BNP PARIBAS
CARDIF**

SINIESTRO, A PAGAR UN PORCENTAJE DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA, EQUIVALENTE AL QUE LA TARIFA O LA PRIMA ESTIPULADA EN EL CONTRATO REPRESENTA RESPECTO DE LA TARIFA O LA PRIMA ADECUADA AL VERDADERO ESTADO DEL RIESGO, EXCEPTO LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1160.

LAS SANCIONES CONSAGRADAS EN ESTE ARTÍCULO NO SE APLICAN SI EL ASEGURADOR, ANTES DE CELEBRARSE EL CONTRATO, HA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS SOBRE QUE VERSAN LOS VICIOS DE LA DECLARACIÓN, O SI, YA CELEBRADO EL CONTRATO, SE ALLANA A SUBSANARLOS O LOS ACEPTA EXPRESA O TÁCITAMENTE.

20. AUTORIZACIÓN DE INFORMACIÓN

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO DE LA PRESENTE PÓLIZA, AUTORIZAN A CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A., PARA QUE CON FINES ESTADÍSTICOS, SUMINISTRE INFORMACIÓN ENTRE COMPAÑÍAS ASEGURADORAS, CONSULTA O TRANSFERENCIA DE DATOS, CON CUALQUIER AUTORIDAD QUE LO REQUIERA EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR, CONSULTE, INFORME, GUARDE EN SUS ARCHIVOS Y REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO QUE CONSIDERE NECESARIO O A CUALQUIER OTRA ENTIDAD AUTORIZADA, LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE RESULTA DE TODAS LAS OPERACIONES QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE Y BAJO CUALQUIER MODALIDAD SE LE HAYA OTORGADO O SE LE OTORQUE EN EL FUTURO, ASÍ COMO SOBRE NOVEDADES, REFERENCIAS Y MANEJO DE LA PÓLIZA Y DEMÁS SERVICIOS QUE SURJAN DE ESA RELACIÓN COMERCIAL O CONTRATO QUE DECLARAN CONOCER Y ACEPTAR EN TODAS SUS PARTES.

21. APLICACIÓN TERRITORIAL DE LAS PRESENTES CONDICIONES.

PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO, SE ESTABLECE QUE LAS COBERTURAS DE HURTO O EXTRAVÍO DE LA TARJETA DE CRÉDITO CHEQUERA, USO INDEBIDO DE LA TARJETA, FALSIFICACIÓN/ADULTERACIÓN DE LA TARJETA, UTILIZACIÓN FORZADA, ATRACO EN CAJERO ELECTRÓNICO, ATRACO EN CAJERO, SUSTRACCIÓN DE MERCANCÍAS, REPOSICIÓN DE LLAVES, REPOSICIÓN DE DOCUMENTOS, REPOSICIÓN DE BOLSO BILLETERA Y/O SU CONTENIDO, DAÑOS ACCIDENTALES DE MERCANCÍA SOLO PODRÁN HACERSE EFECTIVAS SIEMPRE Y CUANDO EL EVENTO QUE GENERÓ LA REALIZACIÓN DEL RIEGO ASEGURADO HAYA OCURRIDO DENTRO DEL TERRITORIO COLOMBIANO.

22. AVISO AL ASEGURADOR.

EL ASEGURADO O EL BENEFICIARIO ESTARÁN OBLIGADOS A DAR NOTICIA A CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LO HAYAN CONOCIDO O DEBIDO CONOCER. ESTE TÉRMINO PODRÁ AMPLIARSE, MAS NO REDUCIRSE POR LAS PARTES.

EL ASEGURADOR NO PODRÁ ALEGAR EL RETARDO O LA OMISIÓN SI, DENTRO DEL MISMO PLAZO, INTERVIENE EN LAS OPERACIONES DE SALVAMENTO O DE COMPROBACIÓN DEL SINIESTRO.

23. SUSPENSIÓN DE LA RECLAMACIÓN.

CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. PODRÁ SUSPENDER TRANSITORIAMENTE EL ANÁLISIS DE UNA RECLAMACIÓN CUANDO LA MISMA CAREZCA DE LA DOCUMENTACIÓN Y/O INFORMACIÓN SOLICITADA DURANTE EL PROCESO DE RECLAMACIÓN. ESTA SUSPENSIÓN SERÁ INFORMADA AL RECLAMANTE CON LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIEREN PARA LA CONTINUACIÓN DEL ANÁLISIS.

ASÍ MISMO CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. PODRÁ SOLICITAR DOCUMENTO O INFORMACIÓN ADICIONAL DE CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACIÓN ENUNCIADA EN LAS



**BNP PARIBAS
CARDIF**

PRESENTES CONDICIONES QUE SEA NECESARIA PARA PODER DETERMINAR LA OCURRENCIA O LAS CIRCUNSTANCIAS DEL SINIESTRO ASÍ COMO SU CUANTÍA.

24. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

EL ASEGURADO, AL SOLICITAR O AUTORIZAR LA CONTRATACIÓN DE ESTE SEGURO, MANIFIESTA QUE TODA LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA A TRAVÉS DE LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE ES VERAZ Y COMPROBABLE, Y AUTORIZA EXPRESAMENTE PARA LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO A CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. PARA EFECTUAR TODO TRATAMIENTO DE SU INFORMACIÓN PERSONAL, NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS DEBERES LEGALES Y CONTRACTUALES PUDIENDO, ENTRE OTROS, REVELAR BAJO SU RESPONSABILIDAD INFORMACIÓN A TERCEROS TALES COMO PROVEEDORES TECNOLÓGICOS, OPERADORES LOGÍSTICOS O REASEGURADORES EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR CUANDO ELLO SE HAGA INDISPENSABLE, PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO DE SEGURO O PARA CUALQUIER OPERACIÓN QUE LES RESULTE AFÍN, COMPLEMENTARIA O ASOCIADA.

EL ASEGURADO SE OBLIGA A INFORMAR OPORTUNAMENTE TODO CAMBIO Y/O ACTUALIZACIÓN E INFORMACIÓN PERSONAL SUMINISTRADA A CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. ASÍ MISMO, SE INFORMA AL ASEGURADO QUE PUEDE CONOCER, ACTUALIZAR O MODIFICAR SUS DATOS O ACCEDER A POLÍTICAS, EN WWW.CARDIF.COM.CO ENLACE "PRIVACIDAD" O EN EL TEL: (1) 7 431 458, E-MAIL CONTACTO@CARDIF.COM.CO. DONDE APLIQUE NO ES OBLIGATORIO REVELAR DATOS SOBRE ORIENTACIÓN POLÍTICA, SEXUAL, RELIGIOSA, FILOSÓFICA, RAZA, O DE MENORES.

25. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:

PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO, SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD Y DIRECCIÓN INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

26. DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO.

DEFENSOR PRINCIPAL. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GONZÁLEZ.

DEFENSOR SUPLENTE. MARIO SANTIAGO FAJARDO

CORREOELECTRÓNICO: DEFENSORIACARDIF@USTARIZABOGADOS.COM

TELÉFONO: 6108161 y 6108164.

DIRECCIÓN: CARRERA 11A N° 96 - 51 OFICINA 203 EDIFICIO OFICITY, BOGOTÁ D.C.

HORARIO DE ATENCIÓN: 8:00 A.M. A 6:00 P.M. JORNADA CONTINUA.

ASEGURADOR
CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A

**CARDIF SE COMPLACE EN TENERLO A
USTED COMO CLIENTE Y ESPERA QUE SE
SIENTA SATISFECHO CON LOS AMPAROS
OFRECIDOS EN ESTE SEGURO**

Código del condicionado: 31/10/2025-
1344-P-09-BPOTDC5601HAL001-0R00

Código de Nota Técnica: 5601:
31/10/2025-1344-NT-P-09-
BPOTDCOOVHAL002

5608: 31/10/2025-1344-NT-P-09-
BPOTDCOOVHAL003

Código del condicionado: 31/10/2025-1344-P-09-BPOTDC5601HAL001-0R00
Código de Nota Técnica: 5601: 31/10/2025-1344-NT-P-09-BPOTDCOOVHAL002
5608: 31/10/2025-1344-NT-P-09-BPOTDCOOVHAL003